

Prevención y lucha contra el racismo y la intolerancia en el deporte y a través del mismo

Ficha informativa



European Commission
against Racism and Intolerance



Commission européenne
contre le racisme et l'intolérance

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Prevención y lucha contra el racismo y la intolerancia en el deporte y a través del mismo

Ficha informativa

**Secretaría de la Comisión Europea
contra el Racismo y la Intolerancia**

Consejo de Europa

Este documento es una traducción de cortesía
facilitada por el Observatorio Español del Racismo y
la Xenofobia (OBERAXE) de la Secretaría de Estado de
Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad
Social y Migraciones del Gobierno de España.

En caso de duda, consulte las versiones originales
en inglés y francés

Foto de portada: © freepik.com
© Consejo de Europa,
23 de septiembre de 2026

Índice

INTRODUCCIÓN	7
DESARROLLO DE MARCOS LEGISLATIVOS Y POLÍTICOS ADECUADOS	9
COORDINACIÓN, COLABORACIONES E INVESTIGACIÓN	9
SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN	10
RENDICIÓN DE CUENTAS	10
EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA PARA ESTABLECER SOCIEDADES INCLUSIVAS	11
AFILIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12

La presente ficha informativa ha sido elaborada por la Secretaría de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés). En ella se recogen las principales recomendaciones de la ECRI para prevenir y combatir el racismo y la intolerancia respecto a una amplia gama de cuestiones relacionadas con el deporte, incluidas, entre otras, la lucha contra el discurso racista y otras formas de discurso de odio, así como contra los delitos de odio cometidos durante eventos deportivos o en sus alrededores, tal como se refleja en los informes nacionales de la ECRI aprobados y publicados durante su tercer, cuarto, quinto y sexto ciclo de seguimiento.

Introducción

ECRI ha subrayado de forma reiterada la necesidad de condenar enérgicamente y contrarrestar todas las manifestaciones de racismo e intolerancia en el ámbito deportivo. Asimismo, ha reconocido el papel positivo que pueden desempeñar las organizaciones y los clubes deportivos, así como los propietarios de instalaciones deportivas y los dirigentes deportivos, a la hora de garantizar el respeto a la diversidad y cómo las actividades deportivas pueden contribuir a unir a las personas en un espíritu de solidaridad y amistad, generando así mejores condiciones para la igualdad de trato y la inclusión de las personas pertenecientes a los grupos de interés para la ECRI.¹

La Recomendación de Política General n.º 12 de la ECRI sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el ámbito del deporte² incluye una amplia gama de recomendaciones dirigidas a los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa y agrupadas en torno a tres ámbitos principales: garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte para todos, luchar contra el racismo y la discriminación racial en el deporte, y crear una coalición contra el racismo en el deporte. Además, algunas recomendaciones de política general adoptadas posteriormente incluyen asimismo recomendaciones relativas a la prevención y la lucha contra el racismo y la intolerancia, especialmente en forma de discurso de odio, en el deporte.³ Por otra parte, en sus informes de seguimiento por países, la ECRI ha identificado una serie de buenas prácticas o prácticas prometedoras relacionadas con las medidas adoptadas por los Estados miembros para abordar el racismo y la intolerancia en el deporte.⁴ Asimismo, ha destacado algunas iniciativas relacionadas con el uso de las actividades deportivas como herramienta para establecer sociedades más inclusivas.⁵

1 La identificación de los grupos de interés para la ECRI dependerá de las circunstancias nacionales y podrá incluir, por ejemplo, a las personas gitanas y nómadas, las personas negras y de ascendencia africana, los extranjeros (en particular, los refugiados, otras personas que gozan de protección internacional y los migrantes), los ciudadanos de origen inmigrante, los judíos, los musulmanes y las personas LGBTI.

2 Consulte la **Recomendación de Política General n.º 12**.

3 Consulte, en particular, la **Recomendación de Política General n.º 15 de la ECRI sobre la lucha contra el discurso de odio**.

4 Consulte, por ejemplo, el **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Mónaco, apdo. 31; el **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Dinamarca, apdo. 56; el **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Croacia, apdo. 36; el **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Portugal, apdo. 51; el **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre los Países Bajos, apdo. 63.

5 **Informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Croacia, apdo. 62. A este respecto, consulte asimismo el **Informe anual sobre las actividades de la ECRI correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**, apdo. 9, y la **Conferencia del Consejo de Europa sobre la inclusión de los niños migrantes y refugiados en el deporte y a través del mismo** (29 de noviembre de 2023, Schaan, Liechtenstein).

La presente ficha informativa resume las principales recomendaciones formuladas por la ECRI para prevenir y combatir el racismo y la intolerancia en el deporte y a través del mismo, principalmente en sus informes nacionales aprobados en el marco de sus ciclos de seguimiento tercero, cuarto, quinto y sexto durante el período comprendido entre 2006 y 2026. La presente ficha informativa pretende ser una herramienta complementaria a la Recomendación de Política General n.º 12 de la ECRI y a otros textos pertinentes de carácter general adoptados por la ECRI. Asimismo, debe considerarse un trabajo en curso y no un documento exhaustivo. En los próximos años, pueden surgir nuevos problemas, sobre todo a raíz de las nuevas tecnologías y otros avances, que exigirán nuevas respuestas para abordar el racismo y la intolerancia en el ámbito del deporte.

Además, las recomendaciones de la ECRI no deben considerarse al margen de las normas, recomendaciones y decisiones pertinentes adoptadas por otros órganos del Consejo de Europa, como el Comité de Ministros⁶ y la Asamblea Parlamentaria⁷ del Consejo de Europa, así como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.⁸ A este respecto, cabe destacar especialmente la labor realizada en el marco del Acuerdo Parcial Ampliado sobre el Deporte (EPAS) del Consejo de Europa.⁹

Hay que tener en cuenta asimismo que la naturaleza concreta de las recomendaciones de la ECRI, así como los contextos jurídicos y los ámbitos políticos en los que se han formulado dichas recomendaciones, pueden variar significativamente en función de las circunstancias de los países en cuestión, así como de los grupos de interés para la ECRI implicados.

6 Consulte, inter alia, la **Recomendación CM/Rec(2021)5 del Comité de Ministros sobre la Carta Europea del Deporte revisada**.

7 Consulte, por ejemplo, la **Resolución 2276 (2019)** de la Asamblea Parlamentaria, titulada «Acabar con el discurso de odio y los actos de odio en el deporte» y la **Resolución 2131 (2016)**, titulada «El deporte para todos: un puente hacia la igualdad, la integración y la inclusión social».

8 Consulte, por ejemplo, la ficha informativa elaborada por la Unidad de Prensa del Tribunal Europeo de Derechos Humanos titulada **«El deporte y el Convenio Europeo»**, así como el resumen de los temas clave **«El deporte y el Convenio»**, elaborado por la Secretaría del Tribunal.

9 Consulte, por ejemplo, las fichas informativas de la EPAS sobre **«Los derechos humanos en el deporte y a través del mismo»**, **«El deporte para todos»** y **«La inclusión de migrantes y refugiados en el deporte y a través del mismo»**.

Desarrollo de marcos legislativos y políticos adecuados

1. Las autoridades deberían basarse en los principios establecidos en la Recomendación de Política General n.º 12 de la ECRI sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el ámbito del deporte al diseñar y adoptar cualquier legislación pertinente destinada a abordar el racismo y la intolerancia en el deporte.¹⁰
2. Al elaborar políticas para prevenir y combatir el racismo y la intolerancia, incluido el discurso de odio, en el deporte, las autoridades competentes deberían consultar e involucrar a los grupos de interés para la ECRI, en particular a las personas de ascendencia africana.¹¹

Coordinación, colaboraciones e investigación

3. Las autoridades deberían poner en marcha medidas integrales y coordinadas para prevenir y combatir el discurso de odio racista y LGTBIfóbico en el deporte.¹²
4. Las medidas contra el racismo y la intolerancia en el ámbito deportivo, incluido el seguimiento de los incidentes, deberían desarrollarse en colaboración con los actores pertinentes.¹³
5. Debería inculcarse a todos los agentes pertinentes del mundo del fútbol y de otros deportes la necesidad de combatir activamente todas las manifestaciones de racismo y LGTBIfobia.¹⁴
6. Las autoridades deberían fomentar el diálogo entre los clubes deportivos pertinentes y los agentes de la sociedad civil con el fin de prevenir los cánticos y comportamientos racistas y LGTBIfóbicos en los estadios de fútbol.¹⁵
7. Si procede, debería llevarse a cabo un estudio sobre el racismo y la intolerancia, así como sobre la discriminación directa e indirecta relacionada con ellos, en el deporte, con el fin de identificar las medidas necesarias en este ámbito.¹⁶

¹⁰ Informe del cuarto ciclo de la ECRI sobre Monaco, apdo. 45.

¹¹ Informe del sexto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 48.

¹² Informe del sexto ciclo de la ECRI en los Países Bajos, apdo. 65.

¹³ Informe del cuarto ciclo de la ECRI sobre Francia, apdos. 84-85.

¹⁴ Informe del tercer ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 53.

¹⁵ Informe del quinto ciclo de la ECRI en los Países Bajos, apdo. 54.

¹⁶ Informe del cuarto ciclo de la ECRI sobre Austria, apdo. 69.

Sensibilización y educación

8. Las autoridades deberían realizar esfuerzos significativos para sensibilizar sobre los peligros del racismo y la intolerancia en el deporte.¹⁷ Se debería asimismo animar a las ligas y clubes deportivos a tomar medidas en este sentido.¹⁸
9. Las autoridades deberían velar por que se conozca y se respete la legislación pertinente para combatir el discurso de odio racista y otras formas de discurso de odio, así como los delitos de odio durante los eventos deportivos.¹⁹
10. Las autoridades deberían organizar o financiar campañas de sensibilización contra el racismo y la intolerancia en el deporte a todos los niveles.²⁰
11. Las autoridades deberían poner en marcha programas educativos destinados a prevenir el discurso de odio racista y LGTBIfóbico entre los aficionados al deporte.²¹

Rendición de cuentas

MENSAJES DE TOLERANCIA CERO

12. Las autoridades deberían promover la condena activa y la respuesta ante los discursos de odio racistas y LGTBIfóbicos por parte de los líderes del ámbito deportivo.²²
13. Las autoridades deberían adoptar una respuesta firme e inequívoca ante todas las manifestaciones de racismo e intolerancia en los eventos deportivos.²³

AUTORREGULACIÓN

14. Las autoridades deberían animar a las federaciones deportivas, los clubes y las asociaciones de aficionados a elaborar códigos de conducta u otras medidas de autorregulación contra el racismo y la intolerancia. Dichos códigos de conducta deberían abordar, en particular, cualquier conducta racista y LGTBIfóbica por parte de los aficionados.²⁴
15. Se debería animar a las ligas y clubes deportivos a que establezcan medidas disciplinarias para abordar los comportamientos racistas y LGTBIfóbicos.²⁵

17 **Informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 112; **informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre Ucrania, apdo. 65.

18 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 89. Consulte asimismo el **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 48.

19 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI en los Países Bajos, apdo. 54.

20 **Informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre los Países Bajos, apdo. 236; **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 48.

21 **Informe** del sexto ciclo de la ECRI en los Países Bajos, apdo. 65.

22 **Informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Montenegro, apdo. 35.

23 **Informe** del tercer ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 53.

24 **Informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 112; **informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 109; **informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre Ucrania, apdo. 65; **informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre Rumanía, apdo. 98; **informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 89.

25 **Informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 48.

INVESTIGACIONES Y SANCIONES EFICACES

16. Las autoridades deberían garantizar que los incidentes racistas y LGTBIfóbicos en el deporte se investiguen de forma eficaz y, en caso necesario, se persigan judicialmente.²⁶ En este sentido, las autoridades deberían adoptar medidas para garantizar que los instrumentos de que disponen los fiscales se apliquen de manera eficaz en los casos de racismo en eventos deportivos.²⁷
17. Las autoridades deberían adoptar medidas para garantizar que i) los organizadores de partidos de fútbol (y otros eventos deportivos) cuenten con normativas que incluyan disposiciones claras en las que se establezca que los comportamientos racistas e intolerantes pueden dar lugar a prohibiciones administrativas de acceso a los estadios, y que ii) dichas disposiciones se apliquen de manera efectiva.²⁸
18. En cumplimiento de las leyes y normas pertinentes, las autoridades deberían adoptar medidas para disolver los grupos extremistas que participan en actividades racistas y LGTBIfóbicas en eventos deportivos y prohibir las peñas deportivas racistas y LGTBIfóbicas.²⁹ Deberían, por ejemplo, establecer una colaboración con las asociaciones deportivas, los clubes y la sociedad civil a fin de recabar las pruebas necesarias.³⁰
19. Los mecanismos de rendición de cuentas establecidos para abordar los comportamientos racistas y LGTBIfóbicos en el deporte deberían abarcar las competiciones profesionales de todas las disciplinas deportivas.³¹

El deporte como herramienta para establecer sociedades inclusivas

20. Las autoridades deberían desarrollar medidas destinadas a apoyar a los inmigrantes en el ámbito deportivo. En ese cometido, deberían prestar especial atención al desarrollo de programas que ayuden a los ciudadanos a mostrarse más receptivos ante la diversidad en la sociedad.³²
21. Si procede, las autoridades estatales deberían proporcionar financiación adicional a las autoridades locales para crear o ampliar instituciones, como clubes deportivos, que puedan facilitar los encuentros, el intercambio de intereses y la superación de cualquier barrera religiosa o étnica, especialmente entre los jóvenes.³³

26 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Serbia, apdo. 57; **informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre los Países Bajos, apdo. 54; **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 48; **informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre los Países Bajos, apdo. 65.

27 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 89.

28 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 89.

29 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 89; **informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Serbia, apdo. 57.

30 **Informe** del quinto ciclo de la ECRI sobre Polonia, apdo. 89.

31 **Informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre España, apdo. 107.

32 **Informe** del cuarto ciclo de la ECRI sobre Alemania, apdo. 149.

33 **Informe** del sexto ciclo de la ECRI sobre Bosnia y Herzegovina, apdo. 66.

Afiliación y participación en organizaciones y actividades deportivas

22. Las autoridades deberían adoptar medidas legales u otras medidas adecuadas para evitar la exclusión de los no ciudadanos de la afiliación a asociaciones deportivas³⁴
23. Las normas aplicables a los equipos deportivos de aficionados no deberían imponer condiciones basadas en la ciudadanía para la composición de dichos equipos.³⁵

³⁴ Informe del sexto ciclo de la ECRI sobre Chipre, apdo. 79.

³⁵ Informe del cuarto ciclo de la ECRI sobre Austria, apdo. 70.

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) es un organismo único en materia de derechos humanos que supervisa las medidas adoptadas por los Estados miembros del Consejo de Europa contra el racismo, la intolerancia y la discriminación por motivos de «raza», color, idioma, religión, ciudadanía, origen nacional o étnico, orientación sexual, identidad de género y características sexuales.

La ECRI fue creada por la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa en 1993 y entró en funcionamiento en 1994.

ECRI está compuesta por 46 miembros designados en función de su independencia, imparcialidad, autoridad moral y experiencia en el tratamiento de cuestiones relacionadas con el racismo, la intolerancia y la discriminación derivada de ellos. Cada Estado miembro del Consejo de Europa designa a una persona para que forme parte de la ECRI.

Secretaría de la ECRI

Departamento de Lucha contra la Discriminación y la Inclusión,
Dirección General de Democracia y Dignidad Humana,
Consejo de Europa

F – 67075 Estrasburgo Cedex

Tel.: +33 (0) 3 90 21 46 62

Correo electrónico: ecri@coe.int

Síguenos:



www.coe.int/ecri

ESP

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos del continente. Está compuesto por 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, un tratado destinado a proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE